

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

FUNDACION MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

683. RESOLUCIÓN Nº 40 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS CUATRO BECAS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO PATRIMONIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA "MARCAS DE AGUA".

La Excm. Sra. Presidenta de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, mediante Resolución núm. 2021000040 de fecha 07 de junio de 2021, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de la Convocatoria de las Becas de Investigación Científica "Marcas de Agua", conforme a lo siguiente:

CONVOCATORIA DE LAS CUATRO BECAS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO PATRIMONIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA "MARCAS DE AGUA"

Las Becas dotadas con 10.000 Euros, cada una de ellas conlleva una asignación presupuestaria de dos mil quinientos euros (2.500 €) que se otorgará, para la realización de los campos de investigación científica para las becas "Marcas de Agua".

La participación en las becas «**Marcas de Agua**» implica la observancia de las siguientes reglas:

La presentación de solicitudes a estas Becas de investigación implica la total aceptación de sus becados a las presentes Bases

1. Podrán concurrir a la convocatoria de becas «**Marcas de Agua**» los jóvenes menores de 35 años, con residencia legal en Melilla, titulados universitarios de grado medio o superior o titulado en grado, con prioridad de acceso de aquellos que estén desempleados.

Así mismo será requisito imprescindible para obtener las becas de investigación encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo subvenciones anteriormente percibidas.

3. Las solicitudes para las becas «**Marcas de Agua**» se presentarán telemáticamente en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla o mediante comparecencia física en cualquiera de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo dirigirse a la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

4. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial disponible en la web oficial de la Ciudad: www.melilla.es (Consejería de Presidencia y Administración Pública / Fundación Melilla Ciudad Monumental). Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del DNI o Tarjeta de residencia del solicitante.
- B) Currículum vitae, debidamente documentado, en el que incluirá: Datos personales; Formación académica con las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios; Actividades relacionadas con la investigación; Publicaciones; Formación complementaria.
- C) Acreditación, en su caso, de la situación de desempleo.
- D) Memoria con el planteamiento de la investigación que se va a realizar, en la que consten los siguientes apartados: Datos personales del solicitante. Título de la beca seleccionada. Justificación de la temática seleccionada / 1.000 caracteres. Reflexión sobre la aportación del trabajo del investigador al patrimonio melillense / 1.000 caracteres. Metodología y Cronograma del proyecto de investigación. Descripción de las fuentes bibliográficas. Descripción de las fuentes documentales archivísticas.

5. Los trabajos de investigación deberán finalizarse en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria. En caso de insuficiencia de proyectos susceptibles de ser subvencionados en cada modalidad, el importe sobrante podría incrementar el inicialmente adjudicado a otra modalidad de participación.

6. Una vez concluido el proyecto de investigación, su resultado será entregado a la Fundación Melilla Ciudad Monumental, firmado por el autor de la investigación, acompañando una copia del mismo en formato digital según los formatos preestablecidos por la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

7. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas «**Marcas de Agua**» se conceden en atención a la concurrencia del cumplimiento de los requisitos y méritos establecidos para poder percibirlos, por lo que no requerirán otra justificación que la acreditación de los mismos previamente a la concesión y la posterior realización del proyecto subvencionado.